



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

013013 31 JUL 2023

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Música de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 6.5 del artículo 6 y el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 1 del Decreto 324 de 2023 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 25116 del 17 de noviembre de 2017, modificada por la Resolución 8598 de 14 de agosto de 2019 y la Resolución 10902 de 16 de junio de 2022, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Licenciatura en Música de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín, Carmen de Viboral, Apartadó (Antioquia) y Armenia (Quindío).

Que a través de la Resolución 11732 del 9 de junio de 2017 el Ministerio de Educación Nacional otorgó la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al programa de Licenciatura en Música de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que el día 11 de febrero de 2021 el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Licenciatura en Música (Código SNIES 101706).

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Música de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que en sesión realizada los días 10 y 11 de noviembre de 2022, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Licenciatura en Música, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de seis (6) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, renovará la Acreditación en Alta Calidad, al programa de Licenciatura en Música de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «*En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad*».

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. *Renovación de la Acreditación en Alta Calidad.* Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Antioquia
Nombre del programa:	Licenciatura en Música
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Medellín (Antioquia)

Parágrafo. La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO. *Renovación del Registro Calificado.* Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. *Actualización en el SNIES.* El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. *Inspección y Vigilancia.* Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior—CESU, según sea el caso.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Música de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Universidad de Antioquia, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

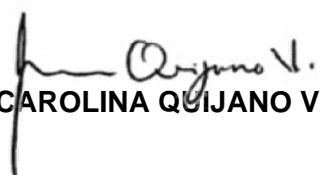
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


AURORA VERGARA FIGUEROA

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


ANA CAROLINA QUIJANO VALENCIA

Aprobaron: José Ignacio Morales Huetio – Director de Calidad para la Educación Superior 
Alina Gómez Mejía – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Andrea Isabel Martínez Pérez – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 101706 (Código de Proceso:12800)

Bogotá D. C.,

Doctor
ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Educación Nacional
E.S.D.

0670

Señor Ministro,

El día 11 de febrero de 2021 el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN** recibió para trámite la autoevaluación del programa de **LICENCIATURA EN MÚSICA (Cód. SNIES 101706)– modalidad presencial**, con lugar de desarrollo en **MEDELLÍN** la cual fue radicada con fines de Renovación de la Acreditación en Alta Calidad por la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** con domicilio en **MEDELLÍN**. Cumplidas debidamente, en este caso, las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia al Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación publicados por el CNA, con base en los cuales, usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su **sesión extraordinaria de los días 10 y 11 de noviembre de 2022**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el Programa de **LICENCIATURA EN MÚSICA** de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** con lugar de desarrollo en **MEDELLÍN-ANTIOQUIA** ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- La Licenciatura en Música nace en 1.966 por medio de un convenio entre la Facultad de Educación de la Universidad de Antioquia y el Conservatorio de Música, demostrando una importante trayectoria académica y artística desde su creación. Ha renovado sus registros calificados en los tiempos establecidos, realizando modificaciones curriculares periódicas y en 2017 obtuvo acreditación de alta calidad por 4 años.
- El Proyecto Educativo Institucional y el Proyecto Educativo de Programa, contienen la misión, visión, objetivos, y lineamientos básicos del currículo, las metas de desarrollo, políticas y estrategias de planeación y evaluación, sistema de aseguramiento de la calidad e involucra a todos los actores de la Universidad.

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
Bogotá, Colombia, Sudamérica

- Los 25 docentes de planta que soportan el Programa: 20 con contrato indefinido y 5 con contrato fijo, 9 de ellos con formación doctoral y 16 con título de maestría, para la atención de 165 estudiantes en una relación de 1:6.
- Las cifras de deserción que a 2019-1 se encuentran en 7,07%, por debajo del nivel de formación a nivel nacional.
- Los resultados de las pruebas Saber Pro del año 2021, que en Razonamiento Cuantitativo son superiores al grupo de referencia y en Lectura Crítica, Competencias Ciudadanas e Inglés son similares.
- Los grupos de investigación que apoyan a la Licenciatura: Músicas Regionales (categoría A1) conformado por 13 profesores, de los cuales, 4 tienen doctorado y los 9 restantes maestría y el Grupo Artes y Modelos de Pensamiento (categoría C) en MinCiencias. La producción de estos grupos incluye libros, capítulos de libros, artículos en revistas indexadas y no indexadas, conciertos, grabaciones, publicaciones en revistas indexadas, libros y artículos producto de investigación, arreglos, composiciones, manuales, monografías, material didáctico, entre otros.
- Las intervenciones de práctica pedagógica de los estudiantes generan un alto impacto en las comunidades, a través de procesos pedagógicos que logran cambios observables en los aprendizajes de los escolares, en la convivencia y el alcance de logros cognitivos y procedimentales. Adicionalmente, los conciertos, cátedras, ensambles, músicas de cámara, entre otros, con impacto en la comunidad.
- Los 48 profesores visitantes provenientes de Bulgaria, Bélgica, Alemania, EE. UU., España, Francia, Países Bajos, Brasil, Cuba, Venezuela y Colombia.
- Los recursos bibliográficos adecuados y suficientes en cantidad y calidad con un considerable número de títulos entre libros, textos de referencia, partituras de música de cámara y una colección del repertorio orquestal de música preponderantemente europea, en una biblioteca física especializada.
- La infraestructura física, los recursos técnicos y didácticos adecuados para las necesidades de la enseñanza y la práctica de la pedagogía y la música. Buena parte de los espacios de práctica musical están dotados con los equipos necesarios (instrumentos, pianos, equipos de cómputo, proyectores, televisores, etc.).
- Los programas ofrecidos por Bienestar Universitario tienen una importancia y pertinencia profundas, y están creados para ofrecer grandes posibilidades de formación integral y acompañamiento. Los estudiantes son beneficiados con los diversos programas de acompañamiento y oportunidades para la movilización y visibilización del Programa.
- Las cifras de empleabilidad de las cuales dan cuenta los egresados de la Licenciatura en Música son altas y demuestran calidad en la formación y prestigio en el medio; además, la

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
Bogotá, Colombia, Sudamérica

apreciación altamente positiva de los empleadores sobre las características de los egresados demuestra la importancia del Programa para el desarrollo musical de la región.

- La incorporación de las recomendaciones de la anterior acreditación en relación con la actualización curricular, la actualización de los equipos de cómputo, formación en lengua extranjera, clasificación y la visibilidad de los Grupos de investigación.

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **LICENCIATURA EN MÚSICA** de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** con lugar de desarrollo en **MEDELLÍN-ANTIOQUIA** debe recibir **LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- De manera prioritaria implementar estrategias que permitan incrementar las cifras de graduación del Programa de 30,08% por debajo de las del nivel de formación de 32,54% y la nacional de 33,38%.
- Implementar estrategias que permitan alcanzar los resultados de aprendizaje en las Pruebas Saber Pro, en especial en comunicación escrita cuyos resultados son inferiores a los del grupo de referencia.
- Considerar la ampliación de la planta docente ya que en la actualidad hay un número de docentes vinculados en la modalidad de ocasionales y catedráticos, lo que no permite el pleno desarrollo de las funciones sustantivas del Programa.
- Consolidar un sistema de información que permita tener un mayor contacto con los egresados de manera que se puedan contar con datos actualizados constantemente.
- Continuar con el mejoramiento de la planta física, especialmente en relación con la insonorización de las aulas.
- Promover el ascenso en el escalafón y la categorización de los profesores como investigadores en MinCiencias.
- Implementar estrategias para aumentar la movilidad entrante y saliente a nivel nacional e internacional de docentes y estudiantes del Programa. Recomendación recurrente en relación con la anterior acreditación.
- Fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones

realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA con el fin de consolidar el mejoramiento continuo del Programa.

En correspondencia a lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del 2020 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", el Consejo Nacional de Acreditación - CNA podrá, como parte de la evaluación integral, recomendar la realización de visitas de seguimiento y evaluación de los planes de mejoramiento, las cuales también podrán ser solicitadas por la institución. Para ello, la institución deberá informar, al cumplirse la mitad de la vigencia de la acreditación, tanto de programas académicos como institucional, el avance del plan de mejoramiento. Para dar cumplimiento a esta evaluación y seguimiento, dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la Institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.

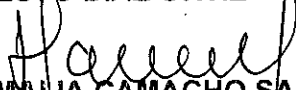
Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación realizada.

Del Señor Ministro, con toda consideración,


JAIME ERNESTO DÍAZ ORTÍZ


CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA


MARÍA PIEDAD MARÍN GUTIÉRREZ


HELMUTH TREFFTZ GÓMEZ


CARLOS HERNÁN GONZÁLEZ CAMPO


IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN


MARIO FERNANDO URIBE OROZCO


ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR